Señores,
JUZGADO DÉCIMO (10°) ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN (C)
E.S.D

REFERENCIA : APORTE CONSTANCIA DE NOTIFICACION SURTIDA
PROCESO : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS
DEMANDADO : COSMITET LTDA Y OTROS
RADICACIÓN : 19 001 33 33 010 2020 00044 00

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.063.831 expedida en Cali - Valle, abogado en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 390.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la demandada **COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA,** por medio de la presente, me permito allegar la certificación de la notificación electrónica remitida conforme lo dispone en la Ley 2213 del 2022 a través del servicio de correo certificado de ***e- entrega*** de Servientrega, efectuada a los llamados en garantía de los cuales se colige:

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.,** bajo la remisión **No. 1129529 y 1129528, con acuse de recibo** *del mensaje* de **fecha 23 de abril de 2024.**

Lo anterior para efectos de que se tenga por agotada y cumplida dicha carga procesal conforme a los Autos No. 23 del 18 de enero de 2023 y No. 437 19 de abril de 2024.

Anexos:
1- Constancias de notificación personal.

Del Señor Juez

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS
C.C. No. 1.144.063.831 de Cali
T.P. No. 390.573 del C.S. de la J.
ELABORÓ: (AJR)

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **COSMITET LTDA** identificado(a) con **NIT 830023202** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1129529
Emisor:	notificaciones_judiciales@cosmitet.net
Destinatario:	notificacionesjudiciales@confianza.com.co - COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2020-00044
Fecha envío:	2024-04-23 09:41
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/23** **Hora: 09:47:37**	**Tiempo de firmado:** Apr 23 14:47:37 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/23** **Hora: 09:47:40**	Apr 23 09:47:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[13017]: 91FEC124887A: to=<notificacionesjudiciales@confianza .com.co>, relay=confianza-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.42.9]:25, delay=3, delays=0.12/0/0.48/2.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <a9a4dbe88821675195ee1a51b1ee85a53a79d92ce21d80f39f041335d7012e46@e-entrega.co& gt; [InternalId=38040525384819, Hostname=MW4PR01MB6452.prod.exchangelabs. com] 28346 bytes in 0.155, 178.362 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2020-00044

Cuerpo del mensaje:

Señor
LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.
Calle 82 No. 11-37, P7 Bogotá

centrodecontacto@confianza.com.co

notificacionesjudiciales@confianza.com.co

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS actuando como apoderado judicial de COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, a través del presente, efectúo NOTIFICACIÓN PERSONAL del Auto admisorio del proceso que a continuación se detalla, adelantado en Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Popayán (C), ubicado en la Carrera 5 N° 3-74 de Popayán (C), Jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co :

RADICACIÓN: 19 001 33 33 010 2020 00044 00
CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
FECHA PROVIDENCIA: *Auto admisorio llamamiento en garantía: No. 27 DEL 19 ENERO DE 2023 Y NO. 437 DEL 15 DE ABRIL DE 2024; *Notificado en estados: 27 DE ENRO DE 2023 Y 19 DE ABRIL DE 2024

DEMANDANTE: DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS
DEMANDADO: COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA.

Lo anterior advirtiendo que dispone del termino de traslado de Quince (15) días, tal y como se indica en el Auto que admite llamamiento en garantía.

Anexos:

1. Demanda y anexos.

2. Auto admite demanda.

3. Contestación de la demanda y sus anexos.

4. Escrito Llamamiento en Garantía.

5. Auto admite llamamiento en garantía.

6. Auto corrige Providencia que admite llamamiento en garantía.

ENLACE ONEDRIVE DOCUMENTOS:
https://drive.google.com/drive/folders/1XxhypkPyg9h_-VHQYa4TG0qz3MiYdQFT?usp=sharing

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS
C.C. No. 1.144.063.831 de Cali
T.P. No. 390.573 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2020-00044_NOTIFICCACION_PERSONAL_-_ASEGURADORA_CONFINAZA.pdf	e53e1b598a91d755f71d06448ef4cf361635226de6490907170b32907de1b7d6

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **COSMITET LTDA** identificado(a) con **NIT 830023202** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1129528
Emisor:	notificaciones_judiciales@cosmitet.net
Destinatario:	centrodecontacto@confianza.com.co - COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2020-00044
Fecha envío:	2024-04-23 09:41
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/23** **Hora: 09:47:37**	**Tiempo de firmado:** Apr 23 14:47:37 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/23** **Hora: 09:47:40**	Apr 23 09:47:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[8474]: 2722C124882A: to=<centrodecontacto@confianza.com.co & gt;, relay=confianza-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.42.4]:25, delay=3.2, delays=0.17//0.55/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <b9be5cef6296c958e7bbdd53c32a030c2c0e4 9cfa51fdf90c6afe55281d21fc5@e-entrega.co& gt; [InternalId=18627273204358, Hostname=IA0PR01MB8254.prod.exchangelabs. com] 28371 bytes in 0.291, 94.997 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/04/23** **Hora: 09:53:45**	**Dirección IP:** 181.206.80.134 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Safari/537.36 Edg/124.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2020-00044

Cuerpo del mensaje:

Señor
LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.
Calle 82 No. 11-37, P7 Bogotá

centrodecontacto@confianza.com.co

notificacionesjudiciales@confianza.com.co

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS actuando como apoderado judicial de COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, a través del presente, efectúo NOTIFICACIÓN PERSONAL del Auto admisorio del proceso que a continuación se detalla, adelantado en Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Popayán (C), ubicado en la Carrera 5 N° 3-74 de Popayán (C), Jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co :

RADICACIÓN: 19 001 33 33 010 2020 00044 00
CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
FECHA PROVIDENCIA: *Auto admisorio llamamiento en garantía: No. 27 DEL 19 ENERO DE 2023 Y NO. 437 DEL 15 DE ABRIL DE 2024; *Notificado en estados: 27 DE ENRO DE 2023 Y 19 DE ABRIL DE 2024

DEMANDANTE: DERLY MILENA HUILA CAMPO Y OTROS
DEMANDADO: COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA.

Lo anterior advirtiendo que dispone del termino de traslado de Quince (15) días, tal y como se indica en el Auto que admite llamamiento en garantía.

Anexos:

1. Demanda y anexos.

2. Auto admite demanda.

3. Contestación de la demanda y sus anexos.

4. Escrito Llamamiento en Garantía.

5. Auto admite llamamiento en garantía.

6. Auto corrige Providencia que admite llamamiento en garantía.

ENLACE ONEDRIVE DOCUMENTOS:
https://drive.google.com/drive/folders/1XxhypkPyg9h_-VHQYa4TG0qz3MiYdQFT?usp=sharing

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS
C.C. No. 1.144.063.831 de Cali
T.P. No. 390.573 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2020-00044_NOTIFICCACION_PERSONAL_-_ASEGURADORA_CONFINAZA.pdf	e53e1b598a91d755f71d06448ef4cf361635226de6490907170b32907de1b7d6

Descargas

Archivo: 2020-00044_NOTIFICCACION_PERSONAL_-_ASEGURADORA_CONFINAZA.pdf **desde:** 181.206.80.134 **el día:** 2024-04-23 09:53:52
Archivo: 2020-00044_NOTIFICCACION_PERSONAL_-_ASEGURADORA_CONFINAZA.pdf **desde:** 190.144.175.250 **el día:** 2024-04-23 10:20:31

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co